

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.457/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 779 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cristián César Franco, contra la empresa “Grupo Hostelero Chupipandi, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 247 de 2009*

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, don Cristian César Franco, asistido del letrado don Miguel Moisés Sánchez Grande; como demandados, la empresa “Grupo Hostelero Chupipandi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don Cristián César Franco, frente a la empresa “Grupo Hostelero Chupipandi, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 1.914,62 euros en concepto de cantidad neta reclamada, que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de interés por mora. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Hostelero Chupipandi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.458/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 803 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gonzalo Castaño Castaño, contra la empresa “Verismas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 243 de 2009*

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, don Gonzalo Castaño Castaño, asistido del letrado don Miguel Ángel Ruiz Manosalvas; como demandados, la empresa “Verismas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don Gonzalo Castaño Castaño, frente a la empresa “Verismas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 13.179,11 euros en concepto de cantidad de neta reclamada, que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de interés por mora, excepto respecto de la suma de la indemnización por extinción de contrato, por importe de 2.105,23 euros. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Verismas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.459/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 805 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Chicote Sampedro, contra la empresa “Verismas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 242 de 2009*

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, y como demandante, don David Chicote Sampedro, asistido del letrado don Miguel Ángel Ruiz Manosalvas, y como demandados, la empresa “Verismas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por don David Chicote Sampedro, frente a la empresa “Verismas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno la citada empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 8.306,86 euros en concepto de cantidad neta reclamada, que deberá ser incrementada con el 10 por 100 de interés por mora, excepto respecto de la suma de la indemnización por extinción de contrato por importe de 944,71 euros. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y en los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Verismas Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.460/09)